

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EIECUTIVO

PROCESO 08001405300320210043700

DEMANDANTE DANIEL JULIÁN LÓPEZ CONTRERAS DEMANDADO JULIO CÉSAR MERLANO ORTÍZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor JULIO CÉSAR MERLANO ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.957.259, en los diferentes bancos: Banco GNB Sudameris S.A., Banco Popular S.A., Banco AV Villas S.A., Banco Mundo Mujer S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Coomeva S.A., Banco Finandina S.A., Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A. y Banco W S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra el señor DANIEL JULIÁN LÓPEZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.721.412. Limítese el embargo en la suma de cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos (\$55.500.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado bajo matrícula inmobiliaria No. 210-15217, propiedad de la parte demandada, señor JULIO CÉSAR MERLANO ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.957.259, el cual se encuentra ubicado en la carrera 20 No. 17-10, lote 183, manzana 17 de la Urbanización Hato Nuevo, Fase 1A y calle 12 No. 6-93, en el municipio de Barrancas, Guajira. Por Secretaría líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, Guajira, con fin de inscribir la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO JUEZA

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Luisa Isabel Gutierrez Corro Juez Municipal Civil 003 Juzgado Municipal Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03a973acf23e3478f003139c8da2e2570456c1d3da2d4c6a3a81a3d1e5024289

Documento generado en 30/07/2021 05:29:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica